

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.

Yumbo Valle, octubre 20 de 2021.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Dte: María cruz Fajardo

Ddo: Alianza Fiduciaria S.A.

Interlocutorio No. 1916
Verbal
Rad. 2017-00452-00
Requerir

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

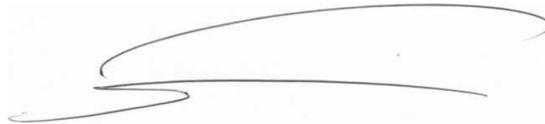
Yumbo Valle, octubre veinte (20) de dos mil veintiuno (2021).

De la revisión del presente proceso, se hace preciso requerir al memorialista Dr. ISMAEL NUPAN LOPEZ, a fin de que se sirva allegar la certificado donde se conste que el destinatario del correo electrónico carlosgallego@bynesa.com, recibió el mensaje enviado el día 5 de octubre de 2021, al igual que la certificación expedido por la empresa de correo respecto de la entrega de la notificación personal (art. 291 CGP), enviada a la CARRERA 116 No. 11-300, CASA 89 de Cali Valle.

Igualmente se hace preciso requerir al referido profesional del derecho para que allegue el Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad PARQUE INDUSTRIAL ARROYOHONDO S.A.S, para constatar que el email carlosgallego@bynesa.com, es la dirección electrónica de notificaciones judiciales de la referida sociedad, al igual para determinar cuál es la dirección de residencia de la citada sociedad.

Notifíquese,

Juez.



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

hhl

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA

En Estado No. 176 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **OCTUBRE 21 DE 2021**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

SECRETARIO

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.

Yumbo Valle, octubre 20 de 2021.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Dte: Central de inversiones S.A.

Ddo: Alexis Garcia Torres

Interlocutorio No. 1915
Ejecutivo Singular
Rad. 2019-00175-00
Requerir

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, octubre veinte (20) de dos mil veintiuno (2021).

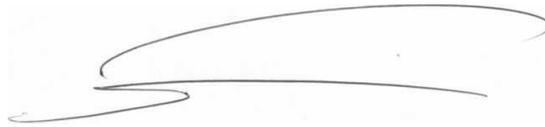
De la revisión del presente proceso, se hace preciso requerir a curadora ad-litem Dra. LUZ AMPARO OSORIO PATIÑO, a fin de que se sirva realizar la contestación de la demanda a su condición de curadora de la demandada DIANA PATRICIA TORRES CAICEDO, en virtud a la notificación realizada el día 26 de agosto de 2021, por lo que, el juzgado

D I S P O N E:

REQUERIR a la Dra. LUZ AMPARO OSORIO PATIÑO, en su condición de curadora ad-litem de la demandada DIANA PATRICIA TORRES CAICEDO, a fin de que realice la contestación de la demanda.

Notifíquese,

Juez.



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

hhl

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA

En Estado No. **176** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **OCTUBRE 21 DE 2021**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

SECRETARIO

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.
Yumbo Valle, octubre 20 de 2021.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario.

Dte: Rosa Elena Quintero
Ddo. Hederos de Rodolfo Garcia y otros

Sustanciación No. 912
Verbal
Rad. 2019-00348-00
Releva Curador ad-litem

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Yumbo Valle, octubre primero (1) de dos mil veintiuno (2021).

En virtud al memorial que antecede presentado por la
apoderada judicial de la parte demandante, el juzgado

DISPONE:

Relevar del cargo de curador ad-litem a la Dra. LUZ AMPARO OSORIO PATIÑO y en su lugar de designa a doctor JULIO ENRIQUE HERNANDEZ GIRALDO, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia y puede ser localizada en la CALLE 11 No. 10 A-08 de Yumbo Valle Valle, para que represente a los señores HEREDEROS DETERMINADOS DE RODOLFO GARCIA, SIXTA TULIA GARCIA Y MATILDE GARCIA, HEREDEROS INDETERMINADOS de la señora ANGELICA GARDIA SILVA, PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS como acreedor hipotecario, a quien se le comunicará su designación mediante telegrama a fin que dentro del término de 5 días siguientes al recibo de este manifieste su aceptación para así darle posesión del cargo.

Notifíquese,
Juez.



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

Hhl

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA

En Estado No. 176 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **OCTUBRE 21 DE 2021**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

SECRETARIO

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.
Yumbo Valle, octubre 20 de 2021.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario.

Dte: A Nivel Construcciones S.A.S.
Ddo: Ferro S.A.S.

Sustanciación No. 902
Ejecutivo Singular
Rad. 2019-00714-00
Aprueba Liquidación de Crédito y Entrega de Titulo

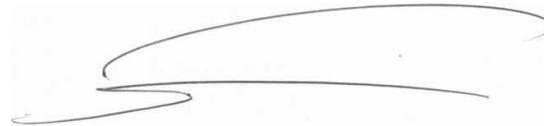
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Yumbo Valle, octubre veinte (20) de dos mil veintiuno (2021).

En virtud a la liquidación actualizada del crédito presentado por la apoderada judicial de la parte demandante como quiera que se encuentra vencido el término para que la parte demandada objetara la misma se hace preciso aprobarla por estar conforme a derecho, por lo anterior el Juzgado

D I S P O N E:

1. Aprobar la anterior liquidación de crédito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P., por estar conforme a derecho.
2. Ordenar la entrega de los títulos judiciales solicitados a favor de la sociedad demandante a través de su apoderada judicial Dra. KEYLA ALEJANDRA DUQUE NARVAEZ, conforme a las facultades otorgadas en el poder.

Notifíquese,
Juez.



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

hhl

**JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA**

En Estado No. **176** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **OCTUBRE 21 DE 2021**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

SECRETARIO

Constancia de secretaria:

A despacho de la señora Juez, con el presente proceso. Sírvese proceder de conformidad.-
Yumbo, Octubre 20 de 2021.-

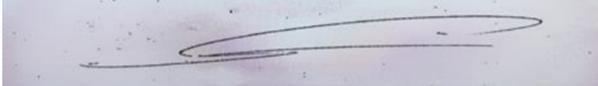
ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.-
Secretario.-

Sustanciacion No. 804
DESPACHO COMISORIO No.048
Rad. 76001-40-03-011-2021-00585-00
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD CALI
Radicación No. 2021-00011-00.-
Solicitar Facultad Para Subcomisionar.-

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Yumbo, Octubre Veinte de Dos Mil Veintiuno .-

Revisado el DESPACHO COMISORIO No.048 librado dentro de Rad. 76001-40-03-011-2021-00585-00 por el JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD CALI y dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR instaurado por el BANCOCOMERCIAL ANTIOQUEÑO HOY ITAU CORPBANCA COLOMBIA SA con NIT No. 890.903.937-0, por medio de apoderado Dr. JORGE NARANJO DOMÍNGUEZ y en observancia a la comisión se hace preciso librar Oficio al comitente con el fin de que FACULTEN a esta dependencia Judicial para SUBCOMISIONAR la diligencia de secuestro del derecho cuota el cual figura como de propiedad del demandado JAIR DE JESÚS HENAO SANMARTIN, en la ALCALDIA MUNICIPAL DE YUMBO, en virtud al cumulo de diligencia de Inspección judicial y otras propias de esta dependencia judicial

Notifíquese
La Juez,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO Estado No. 176</p> <p>El presente auto se notifica a las partes en el estado (art. 295 del C.G. P.). de hoy, OCTUBRE 21 DE 2.021</p> <p>ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN <i>Secretario</i></p>
--

@.l

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez con la presente demanda. Sírvase Proveer.

Yumbo Valle, Octubre (20) de 2021.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario

Interlocutorio Nro. 1913
Divorcio
Radicación 2021-00451-00
Inadmitir

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Yumbo Valle, octubre veinte (20) de dos mil veintiuno (2021).

De la revisión de la presente demanda CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATOLICO propuesta por HERNAN PELAEZ ZULETA y OFELIA DE JESUS BEDOYA PEREZ, observa el despacho que tiene la siguiente falencia:

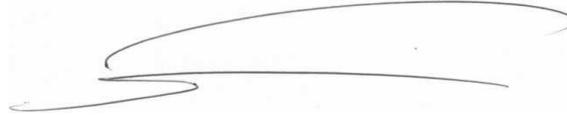
Existe inconsistencia entre lo consignado en el poder y el escrito de la demanda como quiera que en el primero de ellos los solicitantes son diferentes a los mencionados en el escrito de la demanda, debiendo aclarar tal situación y allegar el documento idóneo.

En consecuencia y de conformidad con el art. 90 del C.G.P, el Juzgado.

RESUELVE:

- 1- INADMITIR la presente demanda por lo aquí expuesto.
- 2.- CONCEDER un término de cinco (5) días hábiles a partir de la notificación por estado de este auto, para que subsane las falencias presentadas, so pena de rechazo.
3. Reconocer personería amplia y suficiente para actuar dentro de la presente demanda al Dr. JOSE ALBEIRO PARRA PARRA, conforme al poder a el conferido.

Notifíquese,
Juez.



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

HhI

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA

En Estado No. 176 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **OCTUBRE 21 DE 2021**
ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO